CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SFP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CUYO NOMBRE, APODERADO Y FIRMA CORRESPONDIENTE APARECE EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DENOMINADO COMO "EL POSIBLE PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO CON "LA SFP" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SFP" declara a través de su representante que:

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14, tercer y sexto párrafos, de su Reglamento.

I.2.- Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Adhesión, con fundamento en el artículo 7 TER, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.3.- Con fecha 15 de enero de 2014, celebró un Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas (Contrato Marco) con las empresas **GOOGLE INC.; ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MICROSOFT LICENSING, GP, y ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO "LOS TITULARES" e IT EN LA NUBE, S.A. DE C.V.; ENTERPRISE SORCE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SOURCING & CONNECT DE MÉXICO, S.A DE C.V.; BUFETE DE SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.; MSOL, S.A. DE C.V.; JONIMA, S.A. DE C.V.; CONSULTING AND ENTERPRISE INTEGRATIONS S.A. DE C.V.; SOLUCIONES ARROBA SYSTEM, S.A. DE C.V.; INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R. L. DE C. V.; CARTODATA, S.A. DE C.V.; WINGU NETWORKS, S.A. DE C.V.; SERVICIOS, TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.; CONDOR CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V.; CIIME CONSULTORÍA INTEGRAL EN INFORMÁTICA DE MÉXICO, S. A. DE C.V.; SCAP, S.A DE C.V.; SINNOVA TI, S.A. DE C.V.; INFORMÁTICA INTERACTIVA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.; HEALTH DIGITAL SYSTEMS, S.A.P.I. DE C.V.; TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y ETMN, S.A DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO "LOS DISTRIBUIDORES" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINÓ COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuyo objeto es establecer:

1) Las especificaciones técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, las cuales se describen en el Anexo I del Contrato Marco;

2) Las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y de los servicios de implementación y soporte técnico relacionadas con las mismas identificados para cada uno de **"LOS TITULARES"** en los apartados del Anexo II del Contrato Marco;

3) Las características, condiciones de contratación y los precios fijos de las licencias y servicios a que se refiere el inciso anterior, que se estipulan en el Anexo II del citado Contrato Marco, y

4) El mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

Asimismo, conforme al Contrato Marco **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite.

I.4.- En la Declaración V.2 y en la Cláusula Novena del Contrato Marco referido en la declaración que antecede, las partes acordaron que cualquier persona física con actividad empresarial o persona moral que reúna los requisitos a que se refieren las Declaraciones II.6, IV.1 y IV.2 podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, previa verificación por **"LA SFP"** de su cumplimiento, y posterior firma del convenio de adhesión correspondiente.

I.5.- Para los efectos de este Convenio de Adhesión, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

I.6.- **"LA SFP"** a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, conforme a la documentación presentada por **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, revisó e integró la documentación necesaria que soporta la celebración del presente Convenio de Adhesión y la Unidad de Asuntos Jurídicos revisó los aspectos jurídicos correspondientes, motivo por el cual consideran procedente la suscripción de este instrumento jurídico, por lo que, también lo firman como constancia de ello.

II. "EL POSIBLE PROVEEDOR" declara a través de su apoderado, que:

II.1.- Por las características del mercado de las tecnologías de información y comunicaciones, es necesaria la participación de los distribuidores de licencias de software, a efecto de que se pueda asegurar la adecuada adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, de conformidad con los requerimientos de las dependencias y/o entidades de la APF.

II.2.- Cumple y continuará cumpliendo, durante la vigencia de este instrumento jurídico, los requisitos establecidos por **"LA SFP"** para la celebración del Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet y respecto de los cuales señala que:

II.2.1.- Conforme lo manifiesta en su escrito, bajo protesta de decir verdad, derivado de que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, no se encuentra obligada a la presentación de la Declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto al valor agregado (IVA), ni ha presentado solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.2.- Cuenta con experiencia profesional, capacidad técnica y con los recursos materiales y humanos necesarios para la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, lo que acreditó mediante la presentación del Curriculum Vitae, firmado por su apoderado, en el cual se incluye información sobre la experiencia, capacidad y recursos señalados, y la descripción de las diversas funcionalidades de software y servicios de implementación y de soporte técnico que podrían proporcionar, así como la relación de sus principales clientes.

II.2.3.- Ha realizado proyectos relacionados con el suministro de licencias de software de diversas funcionalidades o la prestación de servicios de implementación o de soporte técnico a las dependencias y/o entidades de la APF o a empresas privadas durante los dos últimos años, lo que acreditó con la presentación de al menos cinco contratos, así como con la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o equivalente, para acreditar que los licenciamientos o las implementaciones fueron exitosos.

II.2.4.- Cuenta con la capacidad tecnológica y de distribución, en su caso, para cubrir las necesidades de la APF, lo que acreditó mediante la presentación de una carta, en hoja membretada y debidamente firmada por su apoderado, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumplen con dicha capacidad.

II.2.5.- Cuenta con los derechos exclusivos respecto de cada una de las licencias de software de diversas funcionalidades que oferta, lo que acreditó mediante la presentación del comprobante de registro y/o su inscripción en el registro de derechos de autor, de la patente o su equivalente a nivel internacional, o en su caso, del documento en el que se le otorga el licenciamiento o cualquier otro derecho exclusivo.

II.2.6.- Señala que Microsoft Corporation, por sí y/o a través de sus distribuidores se encargarán de la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas objeto del Contrato Marco, lo cual acreditaron con la presentación de una carta en hoja membretada debidamente firmada por su apoderado, a través de la cual se indican los datos de los distribuidores autorizados para proveer a las dependencias y/o entidades de la APF.

II.2.7.- Presenta la oferta económica de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas que se obliga a suministrar y prestar, respectivamente, a las dependencias y/o entidades de la APF, lo que efectuó mediante la presentación de la misma en hoja membretada debidamente firmada por su apoderado.

Deseando aclarar que la oferta económica correspondiente fue presentada el 18 de julio de 2014, pero que dado el tiempo transcurrido y el dinamismo tecnológico del mercado de software y que -constantemente se están descontinuando productos e introduciendo nuevos-, en el tercer periodo de revisión de precios y otras características fijado en la Cláusula Quinta del Contrato Marco, presentó modificaciones a su oferta original y si bien, la Secretaría de la Función Pública mediante oficio UPCP/308/516/2015 de 27 de agosto de 2015, señaló la improcedencia de recibir dicha oferta, mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2015 solicitó que se tuviera en cuenta para la solicitud de adhesión la oferta actualizada por las razones que en el propio escrito se indican. Conforme a lo manifestado en el escrito antes señalado, **"LA SFP"** a través del oficio UPCP/308/0657/2015 de 4 de noviembre de 2015, acordó que sería procedente la oferta económica presentada el 13 de octubre de 2015, siempre y cuando su representada aceptara las siguientes condiciones:

"...**1)** Indudablemente son de aceptarse los precios que se presentan en la oferta del 13 de octubre de 2015, respecto de aquellos bienes y servicios que se ofertaron en el escrito de 18 de julio de 2014, siempre y cuando dichos precios sean a la baja. Por lo que la Secretaría de la Función Pública los incorporará en el convenio que se suscriba porque con ello se garantizan al Estado las mejores condiciones de contratación.

2) Respecto de aquellos bienes y servicios respecto de los cuales **Microsoft Corporation**, en su escrito de 13 de octubre de 2015 está retirando su oferta formulada en el escrito de 18 de julio de 2014, toda vez que esa empresa manifiesta que son bienes y servicios descontinuados, por lo que la celebración del contrato sobre dichos bienes y servicios no garantizaría su suministro, en razón de lo cual el contrato carecería de eficacia y sería motivo de conflictos inclusive de carácter jurídico con el referido potencial proveedor y considerando además que ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 1806 del Código Civil Federal para la aceptación de dicha oferta, en razón de lo cual **Microsoft Corporation** jurídicamente no puede ser compelido a suscribir el convenio de adhesión respecto de dichos bienes y servicios, los mismos serán excluidos del convenio de adhesión que en su caso se celebre.

3) Por cuanto a los bienes y servicios respecto a los cuales se pretendiera, un incremento al precio, tomando en consideración que el mercado de software es un mercado en que por el desarrollo y avance tecnológico generalmente los precios tienden a la baja, en principio, no serían aceptables dichos incrementos, por lo que se solicita atentamente a **Microsoft Corporation**, respetar el precio ofertado el 18 de julio de 2014, para lo cual se sugiere considerar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son un importante cliente de los productos de dicha empresa, lo cual le permite a la misma la realización de importantes economías de escala que posibilitarían el mantenimiento del precio originalmente ofertado.

4) En relación con los bienes y servicios no incluidos en su oferta de 18 de julio de 2014, pero que Microsoft Corporation está pretendiendo agregar en su escrito del 13 de octubre de 2015, con la finalidad de garantizar la eficacia del Contrato Marco, que permita a las dependencias tener una opción actualizada de los bienes y servicios que produce y comercializa **Microsoft Corporation**, y que incluyen los desarrollos tecnológicos propios de la industria del software, la Secretaría de la Función Pública estaría dispuesta a incorporar en el convenio de adhesión a aquéllos que la Unidad de Gobierno Digital opine que cumplen con alguna de las funcionalidades establecidas en el contrato marco. Sin embargo, para ello sería necesario que respecto de los precios de dichos bienes y servicios **Microsoft Corporation** garantizara que los precios ofertados lo son en las mejores condiciones del mercado, lo cual se está solicitando a todos los Titulares del contrato marco respecto de bienes y servicios que pretendan incorporar al mismo en los periodos de revisión de precios y otras características. Para tales efectos, su representada deberá formular declaración específica y aceptar una cláusula sobre el particular, con contenido similar o análogo a los siguientes, que son los que se han estado incluyendo en los proyectos de convenio de revisión de precios y otras características de los bienes y servicios ofertados:

5) Finalmente, toda vez que corresponde a la Secretaría de la Función Pública verificar que los contratos marco continúan ofreciendo las mejores condiciones de contratación y considerando que de la verificación que se ha venido haciendo se ha detectado que los precios del mercado de software tienen un importante dinamismo a la baja, dados los desarrollos tecnológicos de la materia, lo que en el caso de aquellos bienes y servicios de dicho mercado que presentan características económicas de competencia monopólica se traducen en reducciones de precio entre los diferentes oferentes del mercado, se hace de su conocimiento que en el tercer período de revisión de precios del Contrato Marco se propuso a los Titulares del mismo la incorporación de una cláusula de reducción de precios automática a la baja, por la cual si su representada tiene interés en reducir los precios que se acordaron en el contrato marco bastaría comunicarlo así en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, misma cláusula que permitiría mayor competitividad en el sector a dicha empresa y que es del siguiente tenor, el cual ponemos a su consideración, en el entendido de que, para el Estado la promoción de dicha cláusula implica la búsqueda de las mejores condiciones de contratación:

"PRIMERA.- 'LAS PARTES' acuerdan que 'EL TITULAR' , a su entera discreción, podrá reducir el precio fijo de las licencias de software y de los servicios que aparecen en el Apartado B del Anexo II del CONTRATO MARCO, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, sin que para ello se requiera de la celebración de un convenio modificatorio por escrito, para lo cual 'EL TITULAR' comunicará por escrito a la 'SFP', a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, el nuevo precio (reducido), precisando la licencia de software o el servicio sobre el cual se propone la modificación y la parte en la que se encuentra del Apartado señalado. 'LA SFP' por conducto de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, deberá publicar en CompraNet el nuevo precio; no obstante lo anterior, el nuevo precio estará vigente a partir de la recepción por 'LA SFP' del comunicado respectivo".

Mismas que por así convenir a los intereses de su representada aceptó bajo los siguientes términos en escrito de 20 de noviembre de 2015:

"... se confirma lo siguiente en relación con cada una de las condiciones o de los aspectos sometidos a consideración de Microsoft Corporation en el oficio que se responde:

1) Se acepta incluir en el convenio que se suscriba, los precios que se presentan en la oferta del 13 de octubre de 2015, respecto de aquellos bienes o servicios que se ofertaron en el escrito del 18 de julio de 2014, que sean a la baja.

2) Se acepta excluir del convenio que se suscriba, los bienes o servicios descontinuados.

3) Por cuanto a productos o servicios cuyo precio ha incrementado entre la oferta del 18 de julio de 2014 al 13 de octubre de 2015, se acepta mantener el precio ofertado el 18 de julio de 2014, sin perjuicio del eventual derecho de revisión, en su caso, durante los periodos regulares de revisión subsecuentes, o el decremento de precio conforme a la cláusula automática de reducción de precios.

4) Respecto de bienes o servicios no incluidos en la oferta del 18 de julio de 2014, e incluidos en la oferta del 13 de octubre de 2015, se acepta incluir respecto de ellos, la cláusula con contenido similar o análogo a la prevista en el oficio de referencia, que garantice que los precios ofertados lo son en las mejores condiciones del mercado.

5) Se acepta incluir la cláusula propuesta de reducción automática de precios a la baja, que permita a Microsoft Corporation efectuar reducciones a precios ofertados en el Contrato Marco en cualquier momento, bastando para ello la comunicación a la Secretaría de la Función Pública."

II.2.8.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del Estado de Washington de los Estados Unidos de América, como lo acredita con la Escritura Pública número **16,419** de 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95 del Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero que contiene la certificación de la escritura enmendada de Microsoft Corporation, contenida en la apostilla número **201409770** de 17 de junio de 2014 expedida de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.

II.2.9.- A través de la Escritura Pública número **16,422** de 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 95 del Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su apoderado el C. Alejandro Martínez Ramos, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de apoderado legal para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.2.10.- Conforme a su objeto social se dedica, a realizar todas y cada una de las operaciones legales para los cuales se constituye una sociedad bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Washington, Titulo 23B, del Código Revisado de Washington.

II.2.11.- Es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.3 para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, para lo cual por conducto de su apoderado manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.6, IV.1 y IV.2 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Cuarta del instrumento multicitado.

II.2.12.- No cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes conforme se señala en el apartado **II.2.1**.

II.2.13.- Tiene su domicilio en One Microsoft Way, Redmond, Washington, número 98052 en los Estados Unidos de América.

II.2.14.- Ni él o alguno de los socios o accionistas de su representada, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

II.2.15.- Conoce plenamente las características técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades, y de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, que se encuentran incluidas en el Anexo I del Contrato Marco, así como las especificaciones técnicas y de calidad de cada una de las funcionalidades de las licencias de software que se comprometen a suministrar y que se encuentran contenidas en el Anexo II del Contrato Marco, y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

II.2.16.- Para efectos del Contrato Marco, designa como sus distribuidores a: **INK SERVICES APP, S.A DE C.V; ASTRA ASESORÍA Y TRANSFORMACIÓN, S.A. DE C.V.; MW CONSULTING, S.A. DE C.V.; AXILTIA CONSULTING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; EXPERTOS EN SOLUCIONES TI, S.C.; INTEGRADORES RCQ, S.A. DE C.V.; CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.; DATAVISIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.; DIMENSION DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.; EXTEND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; FACTORIA DE TI, S.A. DE C.V.; INMETA CONSULTING, S.C.; IGBRANCH MÉXICO, S.A. DE C.V.; IRONBIT, S.A. DE C.V.; MAINBIT, S.A. DE C.V.; MIGESA, S.A. DE C.V.; NETMARK MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; ORIGIS CONSULTING, S.C; ALTA TECNOLOGÍA PRECITOOL, S.A. DE C.V.; QUALITA INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.; SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS INFORMÁTICOS, S.A. DE C.V.; SIFRA CONSULTORES, S.A. DE C.V.; SINERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES, S.A. DE C.V.; TEIA CONSULTORÍA EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.; TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN MÓVIL, S.A. DE C.V.; UNIFED KNOWLEDGE AND ASSOCIATES, S.A.P.I. DE C.V.; AEVITAS, S.A. DE C.V.; RHINO SYSTEMS, S.A. DE C.V.; KSP TECHNOLOGIES, S.C.; GONZÁLEZ CORTINA GLENDER Y CIA, S.A. DE C.V.; ITSSA, S.A. DE C.V.; ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; INTELLEGO, S.C; TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN MÓVIL, S.A. DE C.V.; VALORES CORPORATIVOS SOFTTEK, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y PRODUCTOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V., OPTIMIZACIÓN EN PROCESOS Y PLATAFORMAS DE TI, S. DE R.L. DE C.V.** y **MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** los que, en su oportunidad y previa suscripción del convenio de adhesión respectivo con cada uno de ellos, podrán llevar a cabo la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, contenidos en el apartado **F1** que con motivo del presente convenio de adhesión, se integra al Anexo II del Contrato Marco y, los que se contienen en la carta que presenta conforme a los señalado en el numeral 11 de los requisitos para titulares establecidos por **"LA SFP"** para celebrar el Contrato Marco y que fueron difundidos en CompraNet.

II.2.17.- Manifiesta su conformidad con el procedimiento de selección del proveedor establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Marco.

II.2.18.- Los precios de los bienes o servicios que **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** incorpora al Contrato Marco, en su oferta presentada el 13 de octubre de 2015, como complemento de la oferta presentada el 18 de julio de 2014 constituyen el mejor precio ofertado por su parte para dichos bienes y servicios en el mercado a dicha oferta, fecha en que presentó la solicitud de revisión de su oferta económica.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP, y 14 de su Reglamento están de acuerdo en la celebración del presente instrumento, con objeto de que las dependencias y/o entidades de la APF puedan tener mayores y mejores opciones para la adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la contratación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, objeto del Contrato Marco.

III.2.- El Contrato Marco y el presente Convenio de Adhesión, no implican por sí mismos compromiso de **"LA SFP"** ni de las dependencias y/o entidades de la APF de erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el Contrato Marco.

III.3.- La adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas objeto del Contrato Marco, que sean requeridos por alguna dependencia y/o entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, o 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la adhesión de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** al Contrato Marco a que se refiere la Declaración I.3 de este instrumento jurídico, cuyos datos generales quedaron detallados en las declaraciones II, mismo que se obliga a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico objeto del Contrato Marco a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite.

SEGUNDA.- "EL POSIBLE PROVEEDOR" manifiesta su voluntad de adherirse al clausulado del Contrato Marco a que se refiere la Declaración I.3 del presente Convenio. **"LA SFP"** acepta la adhesión del mismo, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato Marco.

TERCERA.- Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión, **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** manifiesta conocer el contenido y alcance del Contrato Marco, el cual se tiene por reproducido en el presente Convenio de Adhesión como si a la letra se insertara, para ser considerado como parte integral del mismo, obligándose a sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- El presente Convenio de Adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato Marco.

La Unidad de Política de Contrataciones Públicas llevará a cabo las gestiones necesarias para que, la publicación del presente Convenio se realice en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquél de la fecha de suscripción, debiendo dejar constancia de la fecha en que se realice dicha publicación,

para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafo décimo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- Para efectos de la Cláusula Primera del Contrato Marco, las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y las correspondientes a la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, así como las características, condiciones de contratación y precios fijos a que se compromete **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** que se adhiere mediante el presente Convenio, se encuentran contenidas en el Apartado F1 que se integra al **Anexo II** del Contrato Marco, mismo que se encuentra suscrito por **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** y por los Titulares de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Gobierno Digital.

SEXTA.- Para efectos de este Convenio de Adhesión, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** a su entera discreción, podrá reducir el precio fijo de las licencias de software y de los servicios que aparecen en el Apartado F1 del Anexo II del Contrato Marco, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, sin que para ello se requiera de la celebración de un convenio modificatorio por escrito, para lo cual **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** comunicará por escrito a **"LA SFP"**, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, el nuevo precio (reducido), precisando la licencia de software o el servicio sobre el cual se propone la modificación y la parte en la que se encuentra del Apartado señalado. **"LA SFP"** por conducto de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, deberá publicar en CompraNet el nuevo precio; no obstante lo anterior, el nuevo precio estará vigente a partir de la recepción por **"LA SFP"** del comunicado respectivo.

OCTAVA.- Respecto de los bienes y servicios que no estaban contemplados en la oferta original presentada el 18 de julio de 2014, sino que son incorporados a partir de las modificaciones a dicha oferta presentada el 13 de octubre de 2015, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que **"LA SFP"** detectara que el 13 de octubre de 2015 –fecha de presentación de su oferta– **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** hubiere realizado ofertas a terceros o tuviera vigentes ofertas a terceros de los bienes contenidos en el Apartado F1, en esquemas de licenciamiento similares a los ofertados, con precios más bajos a los consignados en el presente instrumento jurídico, **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** se compromete a igualar dicho precio más bajo del servicio de que se trate y, consecuentemente, bonificará a las dependencias y/o entidades de la APF con las que hubiere celebrado contratos específicos a partir de la fecha indicada, la diferencia existente entre los precios calculados conforme a los señalados en el Apartado F1 y los precios calculados de acuerdo al precio más bajo que se hubiera detectado por parte de **"LA SFP"**.

Para efectos de lo anterior, una vez detectado un precio más bajo, **"LA SFP"** lo hará del conocimiento de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** para que éste, en un término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca pruebas debiendo atenderse a lo siguiente:

a) Si **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** reconoce la existencia del precio más bajo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho precio más bajo se considerará como nuevo precio del **"CONTRATO MARCO"**, sin que se requiera formalizar por escrito un convenio modificatorio, bastando que **"LA SFP"** informe a las dependencias y/o entidades el nuevo precio mediante aviso en CompraNet.

   A partir del aviso a que se refiere el párrafo precedente, **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** dispondrá de quince días hábiles para realizar la bonificación del diferencial a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula a las dependencias y/o entidades de la APF con

las que hubiere celebrado contrato específico de manera previa a la difusión del aviso realizado por **"LA SFP"**.

Publicado el aviso a que se refiere el presente inciso, **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** se obliga a cotizar a las dependencias y/o entidades de la APF que le soliciten el servicio cuyo precio fue modificado, conforme al precio así modificado y no conforme al estipulado de manera expresa en el Apartado F1.

Si **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** no reconoce la existencia de un precio más bajo, **"LA SFP"** analizará los argumentos y pruebas aportados por **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, debiendo resolver lo procedente en un término de cinco días hábiles.

b) Si **"LA SFP"** no obstante la negativa de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** determinará la existencia del precio más bajo, realizará la publicación del aviso correspondiente, debiendo estarse a los efectos indicados en el inciso a) precedente.

El incumplimiento a la obligación de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** de igualar el precio más bajo, o de realizar la bonificación del diferencial correspondiente en los términos a que se refiere la presente Cláusula dará lugar a la rescisión del **"CONTRATO MARCO"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan la firma de dos ejemplares autógrafos del presente Convenio de Adhesión, mismos que quedarán a resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de **"LA SFP"**.

Asimismo, convienen que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas expida sendas copias certificadas del ejemplar que se queda en poder de la misma, a **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** que suscribe el presente Convenio de Adhesión.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO **DÍAS DEL MES DE** DICIEMBRE **DE DOS MIL QUINCE.**

POR
"LA SFP"

MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE CELEBRA "LA SFP" CON "EL POSIBLE PROVEEDOR" EL 18 **DE** DICIEMBRE **DE 2015.**

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

LIC. ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En suplencia, por ausencia del Lic. Alejandro Luna Ramos, Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en términos del oficio de designación número UPCP/308/0778/2015.

POR
"EL POSIBLE PROVEEDOR"

EMPRESA	APODERADO	FIRMA
MICROSOFT CORPORATION	C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS APODERADO	

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.
Unidad de Política de Contrataciones Públicas
No. de Oficio UPCP/308/ 0778 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Abraham Antonio Polo Pérez
Director General Adjunto de Política de Contratación Pública
P r e s e n t e.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.

Con motivo de mi ausencia los días 15, 16, 17 y 18 de diciembre del año en curso, con fundamento en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito designarlo para suplirme en los mencionados días para el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS

Recibí Original
11-12-15

C.c.p. Mtro. Javier Vargas Zempoaltécatl, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas. Presente.